



Ministerio de Desarrollo Social  
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2012

" MEJORANDO LA HABITABILIDAD DE FAMILIAS CHILE SOLIDARIO, SANTA BARBARA 2012 "  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA "

ENTRE

LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA REGIÓN BIO BIO

-Y-

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

En Concepcion a 26 julio de 2012, entre LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN BIO BIO , RUT 60.103.007-1 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) CLAUDIA HURTADO ESPINOZA , RUN 11.892.382 -8, en adelante, también la "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región Bio Bio , por una parte ; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA , en adelante, indistintamente, "el Ejecutor o "institución ejecutora", rut 69.170.200-6 representada por don (ña) DANIEL IRAIRA SAGREDO , RUN 8.174.703 -2 , ambo(as) domiciliado(a)s para estos efectos en calle Rosas 160, Casilla 216 , comuna de Santa Barbara , región Bio Bio , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.-

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", en adelante el Programa, en la comuna de Municipalidad de Santa

ara , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "Modalidad la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", bida por Resolución Exenta N° 424 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Planificación, al Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende forma parte irante del presente convenio.-

rograma tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el tema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad".-

#### **SUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-**

o con lo establecido en la cláusula anterior y las siguientes, el Ejecutor al ejecutar el Programa, se ja a realizar las siguientes acciones:

Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).-

Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del Proyecto y responsable del del SIGEC, por parte del Ejecutor.-

Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 1 de la Modalidad.-

Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y sentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.-

Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y stado de beneficiarios a intervenir.-

Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.-

Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 mero 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.-

Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.-

Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus casas.-

Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del Proyecto o bien a las familias Chile Solidario que podrán ser derivadas a otra tera pública.-

Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la ilación entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto la Ejecutora y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.-

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.-

### **CUARTA: OBLIGACIONES..-**

#### **A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.-
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.-
- c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.-
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.-
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.-
- f) Restituir a la Secretaría Regional los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.-
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.-
- h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto.-

#### **B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.-
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.-
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.-
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.-
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.-
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.-

## **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a la Institución Ejecutora la cantidad de \$ 16.600.000 ( dieciseis millones seiscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.-

La transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de \$ 11.620.000 ( once millones seiscientos veinte mil pesos), se transferirá a la Institución Ejecutora, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Secretaría Regional, y la segunda cuota, por el monto de \$ 4.980.000 ( cuatro millones novecientos ochenta mil pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.-

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.-

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.-

## **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-**

### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la Secretaría Regional de Desarrollo Social.-

### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, la Institución Ejecutora tendrá un plazo máximo de 3 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Secretaría Regional, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el que tendrá una duración máxima de 12 meses y que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora en base a motivos calificados y teniendo en consideración que la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del mismo, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional y dictada la resolución de cierre.-

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-**

### **A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-**

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC..-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.-

El informe técnico final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado, entre otros.-

#### B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La Secretaría Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.-
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.-
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.-

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

- Comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.-

La Secretaría Regional, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo establecido por la modalidad de transferencia de recursos.-

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.-

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.-

#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

En caso de que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.-

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.-

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.-

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.-

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.-

#### **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-**

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.-

#### **DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

#### **UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-**

En mérito de lo convenido entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.-

#### **DUODÉCIMA: CONTRAPARTES**

La Coordinación General del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la región Bío Bío , la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Bío Bío , consta en el Decreto Supremo N° 4 , de lunes 9 de abril de 2012 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Municipalidad de Santa Barbara , don (ña) Daniel Iraira Sagredo , consta en Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.



DANIEL IRAIRA SAGREDO  
REPRESENTANTE  
INSTITUCIÓN EJECUTORA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA



CLAUDIA HURTADO ESPINOZA  
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
BIO BÍO BÍO



## MODIFICACION

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2012  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
REGION DEL BIO BIO**

E

**I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

En Concepción , a 24 de diciembre de 2012, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío**, en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña Claudia Valentina Hurtado Espinoza, ambos Domiciliados para estos efectos en calle Aníbal Pinto # 442 tercer piso , comuna de Concepción Región del Bío Bío , por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Santa Barbara**, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde Don Daniel Sebastian Salamanca Perez, ambos domiciliados para estos efectos en Rozas 160, Santa Bárbara, Región del Bío Bío; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO :** Que, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objetivo contribuir al cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

**SEGUNDO :** Que por Resolución Exenta N° 424 de 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la modalidad de operación Programa Habitabilidad Chile Solidario, en adelante "Modalidad de Operación".

**TERCERO:** Que con fecha 26-07-2012, en el marco del Programa de Habitabilidad de Chile Solidario, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la I. Municipalidad de Santa Barbara, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1641, del 16/08/2012, de la Secretaria Región al Ministerial de Desarrollo Social de la Reión del Bío Bío.



**CUARTO :** Que en virtud de recursos disponibles en nuestra región situación explicada en el memorándum número 954 de fecha 24 de Diciembre de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial y ante la necesidad contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 y HB13 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social y se hace necesario distribuir dicho recurso.

**QUINTO:** Que se ha designado la suma adicional de \$ 6.225.000 al convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Santa Barbara, para la implementación de condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 y HB13 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 26-07-2012 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Santa Barbara, aprobado por Resolución Exenta N° 1641, del 16/08/2012 de dicha Seremi, en el sentido de aumentar los recursos transferidos que se acordaron en la clausula quinta del convenio original en la suma adicional de \$ 6.225.000 (seis millones doscientos veinticinco mil pesos), suma que será transferida en una sola cuota una vez totalmente tramitado el acto administrativo de la Seremi de Desarrollo Social que aprueba la presente modificación. Por tanto, en la clausula quinta del convenio señalado, agréguese a continuación de la frase correspondiente a la primera cuota lo siguiente: "sin perjuicio de lo anterior a fin de dar cumplimiento al requerimiento de mejorar las condiciones de calidad de vida, esto es cada integrante de la familia tenga su cama con su equipamiento básico (H8), se transfiere una tercera cuota por el monto de \$ 6.225.000- (seis millones doscientos veinticinco mil pesos)

**SEGUNDO:** El ejecutor se compromete a asignar los recursos adicionales en soluciones que permitan la implementación de condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 y HB13 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social acordes con el costo promedio estimado por la SEREMI para la demanda potencial estimada en la Región del Bío Bío.

**TERCERO:** El ejecutor debe enviar, junto con el presente adendum firmado, un informe a la Seremi, detallando en que ítems distribuirá el presupuesto asignado.

**CUARTO** El convenio original en la parte no modificada por el presente acuerdo permanecerá inalterable debiendo ser ejecutado de acuerdo a lo señalado en cada una de sus disposiciones.



**QUINTO**

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bio Bio, doña Claudia Valentina Hurtado Espinoza, consta en Decreto Supremo N° 4 de 9 de abril de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Santa Barbara, Don Daniel Sebastian Salamanca Perez, consta en Decreto N° 18, del 06-12-2012.

El presente Adendum al Convenio se firma en 4 ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

